DIARIO
CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Catalina de Sena v. y S. Amador.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion del dia 14 de marzo.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del señor secretario del despacho de gracia y justicia, en el que participaba à las córtes que S. M. el rey continuaba con la hinchazon de gota en los dos tobillos, y que S. M. la reina seguia algo aliviada. Las córtes quedaron enteradas.

A la comision de guerra se mandaron pasar varios espedientes remitidos por el señor secretario de este ramo; à saber, uno sobre los oficialds de milicias adictos al estado mayor; otro sobre el destino que debe darse à los oficiales y sargentos de guardias, segun sus clases; otro sobre los oficiales de infantería adictos al estado mayor, y otro sobre el reglamento que debo darse a los cuerpos de guerrilla en caso de verificarse la invasion estrangera.

A la de hacienda se pasaron otros varios, á saber: una representacion de D. José Martinez, vecino de esta córte, sobre contribuciones directas; otra de doña Leonarda de la Riba Abreu, viuda de un oficial de marina, para que se le conceda una pension por los servicios de su marido; otra de D. Alfonso Ibarra, ministro que fue del consejo de hacienda, sobre las pensiones de este ramo; otra sobre que se perdone al administrador de rentas de Cruzada de Calahorra los atrasos de bulas, ó se le admitan en su pago créditos contra el estado.

A la de instruccion pública se pasó el espediente promovido por D. Francisco Cantero, para que se le conceda jubilacion con todos los derechos de catedrático de la universidad de Salamanca. Igualmente se pasó otro promovido por D. Leonardo Julià para que se le habiliten en la universidad de Zaragoza los cursos de constitucion y economía política que ha seguido privadamente.

A la de agricultura y artes se paso el proyecto del ayuntamiento constitucional de Barcelona, sobre destinar para panteon militar uno de los conventos suprimidos.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de la gobernacion de la península, en que participaba que S. M. se habia servido admitir la renuncia hecha por D. Antonio Diaz del Moral y D José Zorraquin de los ministerios de gobernacion y gracia y justicia para que habian sido nombrados.

La comision de diputaciones provinciales, en vista de la proposicion del Sr. Marfi para que se hiciesen estensivas á las islas Canarias las facultades concedidas á las diputaciones provinciales de la península para el caso de que se verificase la invasion, opinaba que la provincia de Canarias estaba compreadida entre las demas; pero que podia dictarse una resolucion particular en caso de que el autor de la proposicion la hubiese formado en el concepto de que se autorizase á la diputacion provincial de aquellos islas para adoptar las medidas convenientes antes de ser invadidas. Quedó aprobado.

Se mandó pasar á la comision de legislacion una proposicion del Sr. Canga, que decia: »Debiendo celebrarse en el presente año la eleccion de diputados á cortes, pido se tomen en consideracion las dudas ocurridas en la pasada eleccion para evitar que se reproduzcan

No hubo lugar à votar sobre la siguiente proposicion del Sr. Velasco: »Habiendo en las oficinas del ayuntamiento de esta muy heroica villa algunos dependientes milicianos voluntarios que desean acompañar al gobierno en su traslacion, pido á las cortes prevengan al gobierno que ecsite á esta corporacion para que no sea dificil en concederles la licencia que piden, conservándoles la mitad de sus sueldos, y destinando la otra mitad para sus suplentes, que deberán tener la aptitud necesaria para el cumplimiento de su encargo.

Se aprobó una proposicion del Sr. Gomez Becerra, dirigida á que la comision de hacienda vea si es conveniente suprimir el año ecónomico, sustituyendole el comun para mayor claridad de los presupuestos y del plan de contribuciones, y mayor ventaja en el cobro de estas.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion de un señor diputado: »Pido á las córtes que mediante á que la nacion puede verse en las mismas circunstancias que en la guerra de la independencia, declaren vigentes todos los decretos de las córtes generales y estraordinarias, relativos à la heróica defensa que entonces se sostenia, en cuanto no se opongan á las medidas acordadas posteriormente.

La comision de guerra opinaba que debia admitirse la siguiente adicion del Sr. Sotos al art. 3.° del decreto sobre los milicianos voluntarios que tengan que abandonar los pueblos invadidos, que decia asi: »abonándoseles en cuenta á los mismos pueblos de los fondos provinciales." Aprobado.

La comision de legislacion, ecsaminado el espediente promovido sobre la aprehension de 36 onzas de oro al entrar el dia 11 de abril de 1819 por la puerta de mar de Cádiz, al comandante del batallon de Santo Domingo de Méjico, por no traer guia ni otro documento alguno; y en atencion á que el tribunal supremo de justicia habia sentenciado que se devolviese al citado comandante dicha cantidad por no haber lugar al decomiso, cuya sentencia no fue cumplimentada por el intendente de Cádiz: la comision en vista de todo el espediente se conformaba con dicha sentencia, opinando que se llevase á efecto, dando orden para que espida el li-

(c) Ministerio de Cultura 2006

bramiento y se devuelva al interesado dicha cantidad.

El Sr. *Argüelles* dijo que este dictamen debia volverse á la comision para que lo redactase en otros términos, puesto que las córtes no podian mezclarse en aprobar ni desaprobar las sentencias judiciales.

El Sr. *Canga* dijo que la aprehension de esta cantidad parecia mas bien una especie de depósito que no un decomiso; y que de consiguiente debia ser reintegrado como estaba determinado para todos los depósitos.

El Sr. *Romero* manifestó que este asunto no pertenecia á la comision que habia dado el dictamen que se discutia, sino à la actual de legislacion, y pidió que pasase à ella, ó quedase sobre la mesa.

El Sr. *Becerra* espuso que se le ofrecian otros reparos ademas de los propuestos por el Sr. Argüelles para poder aprobar el dictamen, y pidió que volviese á la misma comision ú otra, para que tomando en consideracion las observaciones que acababan de hacerse, lo presentase de nuevo.

Discutido el punto suficientemente, no hubo lugar à votar sobre este dictamen, y se mandó pasase este espediente á la comision de legislacion.

La comision de instruccion pública, en vista de la solicitud de D. Roberto Francisco Prades, para que se declare de que fondos ha de pagársele la asignacion que disfruta por sus servicios en el colegio de sordos-mudos de esta corte; opinaba que debia pasar al gobierno. Aprobado.

La comision de diputaciones provinciales, en vista de la esposicion del ayuntamiento de la villa de Chillaron del Rey para que se le permita poner guardas en los términos que tiene dicha villa en el término juricdiccional de la de Pareja, y ademas conocer en las denuncias de daños que se hagan en aquellos arbolados; fundándose en que este último pueblo dista mucho de aquel sitio, en que sus vecinos no tienen en el propiedad alguna, y en los grandes perjuicios que se siguen á los vecinos de Chillaron, que son los propietarios; opinaba que podia accederse á esta solicitud en cuanto á la primera parte; pero que la justicia de la villa de pareja debia conocer de las denuncias de daños causados en aquel sitio.

Los Sres. Romero, Oliver y Gomez (don Manuel), impugnaron este dictamen; y lo apoyaron los Sres. Cano, Albear, Diez y Moreno.=Despues de una corta discusion quedó aprobado.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Seoane, Varela y Afonzo: «Pedimos á las córtes se sirvan declarar que todos los profesores de cirujia, medicina y abogacia puedan ejercer sus profesiones en todos los puntos de la monarquía, sin necesidad de pertenecer á ningun colegio ni corporacion, y solo con la precisa condicion de presentar sus titulos.

La comision de visita del crédito público, en vista de la esposicion de D. Manuel Moreno, para que se le satisfagan 69 reales procedentes de una transaccion que hizo con el crédito público en 1818, opinaba que se accediese á esta solicitud, y que se hiciese esta medida estensiva á todos los interesados que esten en igual caso y lo soliciten. Aprobado.

La comision de legislacion, en vista de las esposiciones de D. Manuel Antonio Fernandez Pizarro y de D. Diego Almagro y Velasco; opinaba que las córtes debian declarar no haber lugar á deliberar sobre ellas por corresponder al poder judicial la resolucion que solicitan estos interesados. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de D. Joaquin Antonio Lara, para que se le abone el sueldo de 333 rs., considerándolo como magistrado efectivo de la audiencia de Navarra: opinaba que esta esposicion pasase á la comision de hacienda. Aprobado.

La misma comision, en vista de la esposicion de doña Maria de la Concepcion N. y Gonzalez, viuda de un magistrado de la audiencia de Valladolid, solicitando la viudedad que le corresponde; opinaba que pasase esta solicitud á la comision de hacienda.

La comision de legislacion, informando sobre los espedientes remitidos en 6 del corriente por el secretario de la gobernacion de la península, para que á D. Andres Oria y Gonzalez, D. Ramon Santillana y otros se les conceda dispensa para poder recibirse de abogados: era de opinion debian pasar à la comision de instruccion pública. Aprobado.

La comision de visita del crédito público, en vista de la instancia de D. Antonio Pardo, coronel de artillería, era de parecer se le ecsima del pago de las cantidades que solicita, por ser un gravamen incompatible con las facultades de un militar. Aprobado.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del señor Romero, contrario à lo resuelto por las córtes sobre la solicitud de Chillaron del Rey, provincia de Cuenca.

Se declararon comprendidas en el artículo 100, y se mandaron pasar á la comision eclesiástica dos proposiciones de los Sres. Canga y Velasco, relativas la primera á fijar la suerte de los párrocos hasta el arreglo definitivo de la dotacion del clero; y la segunda, para que se declare si deben ó no cesar las facultades concedidas á las juntas diocesanas por el decreto de 19 de junio de 1822.

La comision de correccion de estilo presentó la minuta de decreto sobre las facultades estraordinarias concedidas á las diputaciones provinciales que se hallen invadidas ó amenazadas, y se declaró estar conforme con lo resuelto por las córtes.

Se procedió á la tercera lectura del proyecto de instruccion para el arreglo económico-político de las provincias de ultramar.

Se procedió á la eleccion de los comisionados especiales para el crédito público. Para gefe y comisionado especial de liquidacion, reconocimiento y espedicion de documentos quedó elegido Don Antonio Diaz del Moral.

Para comisionado especial de la estincion de la deuda y enagenacion de bienes quedó elegido el Sr. Pardo.

Para comisionado especial de administracion y recaudacion fue elegido el Sr. Suarez del Villar.

El señor *presidente* anunció que mañana despues de dar cuenta de varios espedientes, se discutiria el proyecto de instruccion del arreglo económico político para las provincias de ultramar, y se haria la eleccion de la comision de visita del crédito público.

Se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de abril.

Los *ultras* fanáticos, que ven declarada contra sí y contra sus principios despóticos la opinion general de la Francia, no pueden devorar la rabia que les ha causado la noble conducta que observó Mr. Mercier en la Cámara de los diputados, y los elogios y distinciones con que le han honrado los ciudadanos mas apreciables La gaceta de Francia, órgano fiel de los sentimientos de aquel partido, á falta de razones, porque en este punto siempre anda escasa, desahoga su encono contra Mr. Mercier y los que tanto le aprecian, con dicterios é injurias que solo prueban el mal humor de los redactores. Los *ultras* son una raza particular que mira con horror todo lo que dicta la razon, inspira la virtud y persuade el honor. Su elemento es el despotismo y la esclavitud: la bajeza de sus pensamientos los destina para la servidumbre, y su orgullo los escita á ser déspotas. Estas calidades, al parecer tan contrarias, se ligan muy

(c) Ministerio de Cultura 2006

bien y se encuentran siempre juntas; el partido frenético que oprime á la Francia y tiene en la mano la tea encendida para abrasar la Europa es una prueba evidente de esta verdad.

Tal vez será la Francia misma la primera víctima sacrificada á los furores de aquel partido, que no contento con haber vendido la dignidad y la gloria de su pais á los monarcas absolutos, persigue con la saña propia del fanatismo á los hombres mas eminentes en saber, virtudes y patriotismo que hay en su nacion. Su frenesí lo ha precipitado á destruir el pacto social, derribando las instituciones en que se fundaba, y violando escandalosamente las leyes protectoras de la libertad de los ciudadanos y del sagrado carácter de los representantes del pueblo.

La Francia en realidad ha perdido su organizacion civil, dejó de ser estado, y se halla entregeda al capricho y tirania de una faccion antisocial, que habiendo encendido la guerra civil en una nacion vecina, se ha propuesto esclavizar tambien á la suya propia, y si le fuera posible hacer desaparecer de la faz de la tierra hasta el nombre de libertad. ¿Que podrán responder ahora esos periódicos vendidos al capricho de los déspotas? ¿Se atreverán á decir todavia que la España, donde la Constitucion se respeta, donde los representantes del pueblo estan íntimamente unidos entre sí y con la Nacion para promover los intereses públicos y defender con firmeza y honor los derechos y las libertades patrias, donde en las sesiones se observa el decoro y brilla el patriotismo, donde se guardan al monarca los miramientos y atenciones debidas à la dignidad de su carácter, donde las leyes se cumplen y se persigue á los malvados, donde las autoridades vigilan sin cesar por el bien general, donde el Gobierno se afana de una manera tan evidente y pública en sufocar la guerra civil que ha hecho nacer y fomentar en nuestro suelo el Gabinete de una potencia vecina, dominada por ese mismo partido fanático á cuyo sueldo sirven los periodistas calumniadores, donde la inmensa mayoría de los habitantes unida en sentimientos y deseos à los padres de la Patria y à los gefes que manejan el timon del Estado, se dispone con tanta decision á rechazar vigorosamente la injusta agresion con que nos amenaza una faccion enemiga de la felicidad de los hombres, donde reina la buena fe, la probidad y la noble franqueza, donde todo esto se verifica, como lo saben muy bien los indicados periodistas que estan en guerra abierta con su propia concienciа, ¿hay *anarquía*, ó hay órden y civilizacion?

Y donde se han destruido las leyes fundamentales y se ha derridado el edificio social, donde son perseguidos y arrojados del cuerpo legislativo los oradores que abogan por los intereses y por la gloria de sus conciudadanos, donde se califican de atentados los argumentos y razones alegadas á favor de la causa pública y de los derechos del pueblo por las personas en quienes este ha depositado su confianza, y á las cuales ha encargado su defensa; ¿hay libertad? hay honor? hay órden civil? hay leyes y patria? Avergóncense una vez siquiera los órganos del despotismo. Si les es posible reconciliarse con la verdad y prestar homenage á la razon y á la evidencia, traten como es justo á una Nacion magnánima y generosa, que está resuelta á defender sus derechos á todo trance sin perjudicar á los de ninguna otra: usan del entendimiento y de la palabra como es debido, y respetan en sí mismos la dignidad del *hombre*, que no ha sido criado para calumniar y mentir; hagan un esfuerzo sobre su voluntad para honrar la virtud; y si lo resiste su corazon, callen á lo menos y no la vituperen.

Para conocer á fondo la infamia y profunda inmoralidad de nuestros *Ultras*, cuya insolencia ha llegado hasta el estremo de lanzar contra ese territorio sagrado los egércitos criminalmente dóciles de una Nacion, que debiera por tantos títulos ser vuestra mas fiel y natural Aliada, bastaria presentar á los ojos del público español la *Correspondencia general de emigrados*, ó por otro nombre, *Los emigrados retratados por sí mismos*, cuya publicacion y secretos escandalizaron tan altamente la Europa culta, y á cuantos hombres tienen aún el buen sentido de creer que la *moralidad* y el *honor* no son palabras vacías de sentido.

De aquella *Correspondencia* se deduce claramente, que el vicioso conde d'Artois, padre del *Príncipe Tonto*, que debe ser de hoy en adelante el *palillo de barquillero* de los periódicos españoles, habia de tal modo subyugado y corrompido la opinion de nuestros Nobles refugiados en Coblenza, que los que decian haber emigrado por lealtad á Luis XVI fueron precisamente los que llevaron mas adelante despues su odio y menosprecio ácia aquel Rey desgraciado, los que solicitaron su muerte, los que le desacreditaron achacandole los delitos de *Jacobinismo* y el horroroso de cierta conivencia y disimulo sobre pretendidos desórdenes de la Reina su esposa, y los que precipitaron por fin nuestra Francia su patria y el resto de la Europa en un piélago de males, de que está aun muy lejos de convalecer.

Mas para dar una ligera idea de estos *monstruos*, oprobio de la humanidad y del siglo en que vivimos, incluyo á Vd. Amigo Indicador, dos cartas de los preciosos y *Cristianísimos* hermanos de aquel Príncipe malhadado.

La *Convencion* se ocupara ya del famoso proceso, y *Monsieur*, conde de Provenza, hoy Luis XVIII (el *Deseado*) escribia á su hermano Conde d'Artois el 28 de diciembre de 1792 lo siguiente:

»Todo cuanto la fortuna pudiera imaginar de mas funesto, se habia reunido contra nosotros despues de diez y ocho meses; mas hoy parece que quiera ya aplacarse, y mirarnos con mas complacencia y favor. (¡Cuando Luis XVI estaba en vísperas de subir al cadalso!!!!!)

»¿Què nos importa, en efecto, que el Príncipe de Condé haya obtenido en perjuicio nuestro el mando del egército que proporcionan el Emperador y el Rey de Prusia, *si se da por fin el golpe que se está preparando*? (¡La muerte de su Hermano y de su Rey! !!!) Este *golpe vale por sí solo* mas que un grande egército.

»Tenemos en la Convencion *sesenta individuos del partido de la Montaña* á favor nuestro, y el ministerio inglés; con semejantes ausiliares *todo* se puede esperar. (¡Hombres libres y virtuosos de Europa de todas naciones, partidos ó cultos! ¡Los asesinos de la

(c) Ministerio de Cultura 2006

Montaña y hasta el feroz Robespierre estaban á sueldo de un hermano de Luis XVI, y hoy Rey de Francia!!!!)

»Salid y dispertad, Hermano mio, del *voluptuoso* letargo en que estais sumergido. Ved á *Pitt* mas á menudo. Yo convengo en que no es muy lisongero hacer el papel de suplicante, cuando se debiera mandar; pero este tiempo no está muy lejos: la caña que se doblega vive mas que la encina que resiste.

»Ya os llegará el turno de ser encina tambien, Hermano mio, y Dios sabe lo que resultará. (¡No solo el turno de ser encina, pero aun el de ser nuestro *tormento* y el *cuchillo* de la Europa toda!!!!!)

»Dadme cuenta ecsacta de todo, de todo, con especialidad de las nuevas disposiciones del gabinete de Jorge III, ó mas bien, de Williams Pitt.

Firmado=Luis Estanislao Javier. (Hoy Rey de Francia!!!!)"

Luis XVI sube por fin al cadalso. Hé aqui en que términos dió cuenta de este acaecimiento á su hermano Conde d'Artois el Rey actual.

»Esto es hecho, Hermano mio; *el GOLPE ha sido dado ya.* Tengo en mis manos la noticia oficial de la muerte del desgraciado Luis XVI, y solo tengo el tiempo preciso para remitírosla.

»Sin dejar de llorar á nuestros parientes, *Vos no olvidareis cuan útil va á ser para el ESTADO su muerte.* Esta idea os consolará; y pensad, sobre todo, *que el Gran Prior, vuestro Hijo* (el *Príncipe Tonto*) *es despues de Mí la ESPERANZA y el Heredero de la Monarquía.*

Firmado=Luis Estanislao Javier. (Hoy Rey de Francia!!!!!)"

En la primera carta, pues, *Monsieur* dice á su Hermano que *un golpe se prepara*, y que este golpe si llega á darse, *valdrá tanto como un egército.* Disponia ademas del oro de la Inglaterra; contaba con *sesenta Convencionales* del partido mas influyente, mas ecsagerado y mas cruel; sabia los preparativos del *golpe fatal*; conocia su prócsima egecucion; y se consuela, y aun se felicita y le aplaude. ¡Hombres virtuosos de la Europa toda! ¿Quien es el verdadero Autor de la muerte de Luis XVI?

¡Duquesa de Angolema! ¿Quien asesinó á vuestros Padres y Hermano?

¡Y Robespierre era un *asalariado* de los Hermanos de Luis XVI! ¿De quien lo serian tal vez los Autores del *Zurriago* que se publicaba en Madrid? ¿Y para defender el *trono* y el *altar* en España envian estos mismos hombres allá su egército? ¡Familia Real de España! ¡Conoced algo mas bien á vuestros Parientes de este Pais! ¡Españoles todos! ¡Constancia y Union! La Francia os contempla, os bendice..... y os ayudará! ¡No lo dudeis!

Perpiñan 12 de abril de 1823.=*El Hermitaño de los Pirineos franceses.*

Palma 29 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 30.*

Parada M. A., cárcel la M. N. L. V., sargento y oficiales de ronda Pavia, sargentos de idem M. A.= Socies.

Continúan las contestaciones recibidas por la Ecsma. junta ausiliar &c.

Ecsmo. Sr.=Los empleados en el crédito público de esta Provincia, que abundan en los mismos sentimientos patrióticos manifestados á V. E. energicamente por varias corporaciones y ciudadanos respetables, al saber la pérfida agresion, de una potencia que nos debe su ecsistencia política, esperaban firmar la esposicion dirigida á V. E. con este motivo por los empleados de la hacienda pública, que por una equivocacion involuntaria, no lleva esta circunstancia, y por lo mismo subscribiéndola ahora esperan que V. E. contará con ellos para cualquier género de sacrificios que ecsija el decoro é independencia nacional.=Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 23 de abril de 1823. =Ecsmo. Sr.=Rafael Amat.=Lorenzo Gibert.=Juan Sorá y Calbet.=Francisco José de Buendia.=Narciso Bladó.=El comisionado principal José Luis Perelló.= Miguel Ignacio Perelló.=El contador interino Pio Ignacio Llorens.=Ecsmo. Sr. presidente y vocales de la junta ausiliar de defensa de estas Islas.

SUPLICA.

*Con todas las demostraciones de la mas respetuosa veneracion se suplica á su ecselencia el ecselentísimo señor comandante general de este distrito, que como miembro de la ecselentísima junta ausiliar de la defensa nacional, interponga su poderosísimo influjo para que esta, supuesto que ya no se trata de dar pagas, ni medias pagas, ni tercios, ni cuartos, ni quintos, ni sestos, señale á lo menos á muchos oficiales residentes en esta plaza de Palma el mismo prest que se dá diariamente á la simple clase de soldados, pues menos humillante que el mendigar, es el alimentarse con un rancho, sea el que fuese, y mas decoroso igualmente á la nacion española.=*Un español pundonoroso.

AVISO A QUIENES COMPETA.

Se desea saber, como es que sin embargo de lo que tan terminantemente está mandado, disfrutan mensualmente Doña Manuela de los Rios 550 rs. por viudedad en el monte pio militar, y 750 rs. por pensionista de guerra; sucediendo lo mismo á Doña María Dolores de la Cruz Magan, que percibe como pensionista de guerra 183 rs. con 26 mrs., y por la tesorería de Provincia por viudedad en el monte pio de oficinas 200 rs. de vn.

*Esta indicacion no se hace para acriminar á persona alguna, si solo con el objeto de que si no es justo, se evite el que se recargue á la nacion con sueldos indebidos, mucho mas en las criticas circunstancias en que todos sus ingresos son escasos para subvenir á sus crecidisimos gastos.=*El que no desea sino lo justo.

AVISOS.

Un jóven de 20 de edad, desearia encontrar una casa para servir en clase de criado: darán razon á esta imprenta.

El que quiera alquilar una casa situada en las cuatro esquinas de Bosch, sus comodidades son sala, alcova, dos cuartos para dormir, cozina, despensa, terrado y pozo: darán razon á esta imprenta.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Esttado de los ingresos y salidas que ha tenido la Depositaria del Ayuntamiento constitucional de Palma en el mes de Marzo de 1823.

CARGO.

PERTENENCIAS		*Lib. suel. din.*		
Existencia del mes anterior.	Lo son 272 libras 16 sueldos y 10 dineros que quedaron en la Depositaria en 28 de Febrero último.	272....16....10		
Propios.....	En 13 de Marzo satisfizo D. José Bausá arrendador del peso universal de esta Ciudad por una anualidad que venció en 4 de Agosto del año próximo pasado.	129.... ».... »		
	En 13 y 14 del citado mes depositó el infraescrito Secretario el importe de las tandas de agua que se vendieron desde 1 á 14 del mismo.	171....14.... »		
	En 17 del mismo satisfizo D. Juan Mulet arrendador de los Cilos de Sta. Catalina por una anualidad de los mismos que vencerá en 18 Enero del año próximo.	141.... »».... »	454.... »».... »	
	En 20 del propio mes de D. Juan Ramon Miró arrendador de una de las casas de la extinguida Inquisicion por el alquiler de un mes de Marzo último.	12.... 6.... »		
Arbitrios.....	En 5 Marzo, del arrendador del arbitrio sobre el aguardiente por una mesada adelantada que empezó el propio dia.	801.... »».... »		7950....16....10
	En 6, 7 y 17 de dicho mes del arrendador sobre géneros coloniales por las tres mesadas correspondientes desde 12 Enero hasta igual dia del mes de la fecha.	2556.... »».... »		
	En 8 y 17 del referido mes de Marzo del arrendador sobre granos y legumbres por tres mesadas correspondientes desde 5 Enero hasta igual dia del mes de la fecha.	2847.... »».... »	7224.... »».... »	
	En 17 y 24 del mismo Marzo del arrrendador del arbitrio sobre el arroz, por dos mesadas que empezaron en 3 de Marzo hasta igual dia del mes de Mayo próximo.	1020.... »».... »		
			7950....16....10.	

DATA.

SECCIONES.				
De Gobierno.	A D. José Fonticheli por el salario de los empleados en el Juzgado de primera instancia de este partido por los meses de Enero y Febrero segun recibo de fecha de 10 del actual.	275.... 9.... 6		
	Al Juez de primera instancia de esta Capital D. Onofre Gradolí por su salario desde 15 de Setiembre hasta fin de Octubre del año último segun libranza de 27 de Enero.	103....12.... 7		
	Al Sr. Juez de primera instancia que fué D. Miguel Fluxá por una mesada de su salario á cuenta segun libranza de 11 de Marzo.	63....19.... 9		
	Al Promotor Fiscal, Escribanos y Ministros del Juzgado de primera instancia y Alcayde de estas Cárceles, al primero por dos mesadas, y á los demas una á cuenta de las que alcanzan segun 7 libranzas de 14 Diciembre y 11 Marzo.	162....14.... 7		
	A los Maestros primero y segundo de ceremonias por dos mesadas de su salario á cuenta de sus alcances segun dos libranzas de 7 de Marzo.	108....15.... 4		
	A los Músicos de Ministril por sus salarios de Julio, Agosto y Diciembre del año último, Enero y Febrero del corriente año segun tres libranzas de 7 y 29 de Marzo.	41....17....11		
	Al Custos y Leonados por sus salarios de Noviembre y Diciembre últimos y por dos mesadas anteriores al referido mes de Marzo segun dos libranzas de 7 de Marzo.	367.... 2.... 8		
	A los Ministros de vara de este Ayuntamiento por sus salarios pertenecientes á Enero, Febrero y el actual segun tres libranzas de 7 y 28 de Marzo.	221....14.... »		
	A los Tambores del mismo inclusa la viuda de Mateo Pellicer, por los meses de Enero Febrero y el corriente segun tres libranzas de 7 y 27 de Marzo.	75.... 2.... 9		
	A D. Manuel Rullan capellan del mismo por su salario de los meses de Enero y Febrero segun dos libranzas de 7 de Marzo.	12....11....10		
	Al Secretario y Oficiales de la Secretaria de Ayuntamiento por sus salarios correspondientes á los meses de Diciembre del año último, Enero y Febrero del corriente año segun tres libranzas de 7 y 20 de Marzo.	750....12.... »		
	A los Maestros mayores albañil y carpintero del mismo por Enero y Febrero segun dos libranzas de 7 de Marzo.	43....16....10		
	Al Reloxero Miguel Estink por el salario correspondiente al año proximo pasado segun libranza de 22 de Marzo.	10.... »».... »	3228.... 3.... 8	
	Al Veedor de carnes D. Jayme Vergallo por su salario de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año último que cesó de percebirlos del celador del Rastro por haber sido subastado este arbitrio, y Enero y Febrero de este año segun libranza de 7 de Marzo.	100.... 3.... »		
	A D. Bernardo Gamundí y D. Juan Font, éste oficial meritorio de esta Secretaria de Ayuntamiento por gratificacion del trabajo extraordinario del año último, en el ramo de marina, y al primero por el prestado en el año 18 en el reemplazo extraordinario de exército, segun dos libranzas de 10 y 15 de Marzo.	65.... 1....10		
	A los cuatro muchachos que se emplearon en la extraccion de bolatines del sorteo para el Exército celebrado en los dias 8 y 9 del actual segun libranza de 13 de Marzo.	8.... 1....11		
	Al Padre que debia predicar el dia del Beato Raymundo Lulio en el año 1821 segun libranza de 26 de Marzo.	6.... »».... »		
	Al Custos de los Silos del arraval de Sta. Catalina por obras executadas en el mismo edificio en los años 1819 y 1822 segun libranza de 17 de Marzo.	155....10.... 3		
	Por varias obras de carpinteria y albañileria executadas en distintos puntos de esta Ciudad segun cinco libranzas de 5, 7, 15, 20 y 22 de Marzo.	245....12.... 4		
	A D. Jayme Bosch por el padrón formado en el año 1821 en los cuarteles 5º y 8º de esta Capital segun libranza de 13 de Marzo.	21.... »....11		
	A D. Felipe Guasp importe de las impresiones hechas desde 21 Diciembre del año proximo pasado hasta 31 de Enero último segun libranza de 22 de Marzo.	128.... 7.... »		
	Por el importe de la fiesta de San Sebastian en el corriente año segun libranza de 20 de Marzo.	51....12.... 6		
	A Bartolomé Pastor valor de dos mil piedras chispa tomadas de su tienda en la época del contagio segun libranza de 22 Diciembre de 1822.	12.... »».... »		
	Al Sargento de policia por la cuenta de Enero y Febrero segun libranzas de 5 y 16 de Marzo.	109....16....11		
	Al Procurador Síndico D. Mariano Ballester por costas procesales en los autos sigue contra varios ciudadanos segun libranza de 21 de Marzo.	82.... 7.... 3		
Instruccion pública.....	A los tres Catedráticos de educacion primaria por los meses de Diciembre del año último, Enero y Febrero del actual segun ocho libranzas de 30 de Enero, 6 y 7 de Marzo.	200.... 7.... 4	320....12.... 4	
	Por el importe de varios enceres para el Establecimiento de las escuelas de primeras letras segun libranza de 6 de Marzo.	120.... 5.... »		
Fomento.....	A Gerónimo Bisbal celador del establecimiento de alumbrado por su salario y el de los treinta mozos serenos correspondiente á dos mesadas que van desde 15 de Enero hasta igual dia del actual segun libranzas de 5 y 19 de Marzo.	297.... 3.... »		
	Al Maestro mayor de ceremonias para la compra de aceyte que ha de servir para el alumbrado segun cuatro libranzas de 2, 4, 20 y 30 de Marzo.	406....19....10		
	A D. Jayme Martí y Serra por el alcance que como recaudador y administrador del ramo del alumbrado acredita y gratificacion por el extraordinario trabajo prestó en tiempo y despues del contagio segun libranza de 11 de Enero.	206....14.... »	1243.... 7.... 6	
	A Bartolomé Villalonga por recomposicion de faroles y vidrios que ha puesto en los de esta Capital segun dos libranzas de 22 de Diciembre de 1822 y 18 de Marzo.	315....12.... 8		
	Al Maestro herrero Sebastian Cladera por trabajo de su arte en la recomposicion de faroles segun libranza de 20 de Marzo.	16....18.... »		
De beneficencia y sanidad.	A la Junta Municipal de beneficencia para reintegro de la manda pía del Dr. D. Martin Pou, y por el trabajo prestado por los cuatro carros que se emplearon en la policía en Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, Enero y Febrero del corriente año segun dos libranzas de 8 y 22 de Marzo.	800.... »».... »		
	A los empleados de la Junta Municipal de Sanidad por su salario de los meses de Noviembre y Diciembre del año último, y Enero de este año á los oficiales ordinario y estraordinario segun tres libranzas de 2, 7 y 21 de Marzo.	504.... 4....11		
	Al hornero Agustin Lledó por el pan subministrado á los presos de esta cárcel en Enero y Febrero últimos segun dos libranzas de 9 y 15 Marzo.	188.... 6.... 2		
	Al Proveedor de dicha cárcel para la menestra y salario de los meses de Diciembre del año último y Febrero del actual segun libranzas de 5 y 17 de Marzo	171....14.... 6		
	A los Facultativos D. Antonio Roselló, D. Gabriel Floriana, á Doña Maria Guasp viuda de D. Mariano Lapuente y don Mariano Ferrer á cuenta de sus sueldos vencidos en tiempo del pasado contagio segun 5 libranzas de 4, 18 y 20 de Marzo.	387.... 5.... 9		
	A varios empleados en tiempo del pasado contagio por cumplimiento de sus haberes segun 7 libranzas de 9 de Noviembre de 1822, 14, 20, 21 y 22 de Marzo.	118.... 8.... 4		
	A D. Domingo Fons valor de los tablones que facilitó para el campamento del Real segun libranza de 24 de Diciembre de 1822.	453.... »».... 1	3810....14.... 8	
	Al Maestro José Frontera por varias obras segun libranza de 24 de Marzo.	16....10.... 7		
	Por gratificacion á los presos de la cárcel y alumbrado de la misma segun libranza de 20 de Marzo.	11.... 2....10		
	A Miguel Roca para la manutencion que subministró á algunos religiosos en tiempo del pasado contagio segun libranza de 26 Marzo.	7....13.... 6		
	A D. José Mariano Amer por cumplimiento de su salario que venció en tiempo del pasado contagio segun libranza de 14 Marzo.	27.... »....11		
	A los empleados del campamento de la Viña del Real y Barrios que estuvieron acordonados en tiempo del pasado contagio segun libranza de 18 de Marzo.	526.... 3.... »		
	Al P. Corrector de Mínimos por reintegro del depósito perteneciente á varios religiosos que fallecieron en el hospital de Jesus y se les encontró, segun libranza de 8 de Marzo.	153.... »».... 5		
	A varios carreteros por el cumplimiento de su haber por el trabajo prestado en el expurgo de los barrios acordonados segun libranza de 14 de Marzo.	21.... »....11		
	A Sebastian Mayol dependiente que fue del bote de Sanidad á cuenta de su alcance segun libranza de 6 Marzo.	30.... 1....10		
	A 25 Celadores de Barrio que en tiempo del próximo pasado contagio prestaron servicio en esta Capital por un mes de su haber segun 5 libranzas de 28 de Marzo.	375.... »....11		
Correos, caminos y canales.....	Al Zequiero Juan Reynés por su salario de 1º Julio hasta 31 Diciembre último segun libranza de 7 de Marzo.	20.... »....11	20.... »....11	
			Total.	8622....19.... 1

RESUMEN.

Cargo.	7950....16....10.
Data.	8622....19.... 1.
Alcanza el Depositario.	672.... 2.... 3.

Palma de Abril de 1823.

(c) Ministerio de Cultura 2006

(c) Ministerio de Cultura 2006